

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9340 *ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Transformados de la Madera, Sociedad Anónima» (TRADEMA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de troncos de eucalipto y tall-oil y la exportación de tableros de fibras de madera.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Transformados de la Madera, Sociedad Anónima» (TRADEMA), solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de troncos de eucalipto y tall-oil y la exportación de tableros de fibras de madera autorizado por Orden de 10 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Transformados de la Madera, Sociedad Anónima» (TRADEMA), con domicilio en Fernando El Santo, número 20, 28010 Madrid, y número de identificación fiscal A-28-108694, en el sentido de sustituir en el apartado segundo (mercancías de importación), mercancía 2) Tall-oil, lo siguiente:

1. Donde dice: «Tipo AO-M»; deberá decir: «Tipo HO-M».
2. Sustituir el porcentaje de ácido de hidroabiético que será 6 por 100, en lugar del 8 por 100.
3. Cambiar la P. E. 38.05.90 por la P. E. 38.19.99.9.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de octubre de 1986, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de octubre) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. pra su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1986.—P. D. El Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Cascó.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

9341 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 11 de abril de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 18 de abril de 1987.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, del día 13 de abril de 1987, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 11086, columna 2.^a, número marginal 9200, línea 7, donde dice: «19 de abril», debe decir: «18 de abril». Página 11087, columna 1.^a, párrafo 5.^o del texto literal, línea 2.^a, se ha omitido «(de 40 y 20 millones al billete, respectivamente)». Página 11087, columna 1.^a, párrafo 2.^o del epígrafe Premios especiales, donde dice: «... de la extracción», debe decir: «... de las extracciones».

9342 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 14 de abril de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	126,711	127,029
1 dólar canadiense	96,491	96,732
1 franco francés	21,112	21,165
1 libra esterlina	206,324	206,841
1 libra irlandesa	187,786	188,256
1 franco suizo	85,110	85,323
100 francos belgas	339,390	340,240
1 marco alemán	70,259	70,434
100 liras italianas	9,855	9,879
1 florin holandés	62,297	62,453
1 corona sueca	20,126	20,176
1 corona danesa	18,621	18,667
1 corona noruega	18,729	18,776
1 marco finlandés	28,801	28,873
100 chelines austriacos	1.000,090	1.002,593
100 escudos portugueses	90,540	90,767
100 yens japoneses	89,656	89,881
1 dólar australiano	90,979	91,207
100 dracmas griegas	95,631	95,871

MINISTERIO DEL INTERIOR

9343 *ORDEN de 15 de abril de 1987 por la que se delegan facultades del Ministro del Interior en el Director general de Política Interior, Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.*

Convocadas elecciones al Parlamento Europeo, elecciones locales y elecciones a 13 Parlamentos Autonómicos, existiendo consignación presupuestaria para el abono de los gastos que han de originar la ejecución de los procesos citados, y dada la urgencia para realizar las actuaciones necesarias en los plazos que fija la legislación vigente en materia electoral, se requiere por razones de eficacia administrativa, efectuar una delegación de facultades y atribuciones, en órganos centrales y periféricos del Departamento.

Consecuentemente, y de conformidad con el artículo 7 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, artículos 19 y 20 del Reglamento General de Contratación del Estado, Decreto 1005/1974, de 4 de abril, artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, dispongo lo siguiente:

Artículo 1.^o Delegar en el Director general de Política Interior, la facultad de celebrar contratos, incluidos los de personal y de asistencia y la adjudicación de suministros y servicios que se ocasionen con motivo de la actuación del Ministerio de Interior en los procesos electorales citados anteriormente, así como la formalización de aquéllos, compareciendo, en su caso, para la elevación a escritura pública, salvo en los supuestos en que el ejercicio de esta facultad corresponda a los Delegados de Gobierno o Gobernadores civiles, de conformidad con lo establecido en la disposición segunda de la presente Orden

Art. 2.^o Delegar, en su caso, en los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla, la facultad de celebrar contratos incluidos los de personal y de asistencia y la adjudicación de suministros y servicios que se ocasionen con motivo de su actuación dentro del marco de atribuciones que se le confiere en los procesos electorales a que nos venimos refiriendo, así como la formalización de los referidos contratos, compareciendo, en su

caso, para su elevación a escritura pública dentro de los límites de las consignaciones específicamente autorizadas.

Art. 3.º Las delegaciones de atribuciones que se disponen en la presente Orden, no serán obstáculo para que el Ministro del Interior pueda avocar el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

Art. 4.º Siempre que se haga uso de las delegaciones mantenidas en esta Orden, se hará constar así en la Resolución pertinente.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de abril de 1987.

BARRIONUEVO PEÑA

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior. Ilmo. Sr. Director general de Política Interior. Excmos. Sres. Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Excmos. Sres. Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9344 *ORDEN de 27 de marzo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús García Pérez-Bances, sobre reconocimiento de trienios.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús García Pérez-Bances contra resolución de este Departamento, sobre reconocimiento de trienios, la Audiencia Territorial de Oviedo, en fecha 25 de febrero de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido estimar en parte el recurso contencioso-administrativo formulado por don Jesús García Pérez-Bances contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la petición por el mismo formulada ante el ilustrísimo señor Subsecretario de Ministerio de Educación y Ciencia el 1 de octubre de 1984, en orden al reconocimiento del tiempo de servicios prestados en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura proceso en el que se halla representada la parte demandada por el señor Letrado del Estado, declarando la nulidad del acto presunto que se impugna, por no ser ajustado a derecho y declarando igualmente el derecho que asiste al señor García Pérez-Bances al reconocimiento, a todos los efectos, de los trece años y seis meses de servicios prestados a la UNESCO, desestimando el resto de las pretensiones deducidas en la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

9345 *RESOLUCION de 9 de abril de 1987, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de Periodismo Científico EFE-CSIC para 1987.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Agencia EFE, en su convenio marco de colaboración, acordaron impulsar un programa de promoción del Periodismo Científico. Dicho programa tiene la finalidad de satisfacer la demanda creciente de información científica y técnica por parte de la sociedad española, así como la de propiciar la creación de un clima social que

incentive nuevas vocaciones científicas y contribuya a reconocer al Científico el papel que le corresponde en la sociedad española; todo ello, de acuerdo con los principios de objetividad, rigor e independencia que presiden la actividad de ambas Entidades.

Por todo ello, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 31 de marzo de 1987, ha resuelto convocar tres becas EFE-CSIC de Periodismo Científico, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo de esta resolución.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el día 30 de abril de 1987.

II. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española. Si ésta es adquirida, ha de hallarse efectivamente concedida y no en tramitación.
- Estar en posesión del grado de Licenciado en Ciencias de la Información en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes (30 de abril de 1987). Los estudios de Periodismo y la experiencia profesional adquirida en Centros extranjeros o españoles serán también válidos a efectos de esta convocatoria.

III. Dotaciones

- La dotación de las becas será de 70.000 pesetas mensuales.
- Inclusión en póliza colectiva de asistencia médica y accidentes corporales.

IV. Periodo y condiciones de disfrute

El periodo de disfrute de la beca es de doce meses. Los perceptores de estas ayudas deberán incorporarse a la Agencia EFE el día 18 de mayo de 1987. Se entenderá que todo becario que no se incorpore a su destino en el plazo establecido, renuncia a la beca que se le haya otorgado.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier tipo de remuneración. No obstante, serán compatibles con bolsas de viaje destinadas a sufragar los gastos de desplazamiento y a suplementar la beca, cuando el becario deba trasladarse a ejecutar aspectos concretos de su proyecto de trabajo a un Centro distintos del inicial, en España o en el extranjero, por tiempo limitado y con la autorización correspondiente del Organismo.

V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Escuela de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 142, 28006 Madrid, y en el Gabinete de la Presidencia de la Agencia EFE, calle Espronceda, 32, 28004 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
- Curriculum vitae, según modelo que se entregará adjunto al impreso de solicitud, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo, a juicio del solicitante.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.

Los candidatos podrán aportar cartas de presentación o certificados, expedidos por Profesores o profesionales del Periodismo, avalando la formación, experiencia profesional y nivel de conocimiento de idiomas del candidato.

VI. Proceso de selección

Para llevar a cabo la selección de los candidatos, la Comisión Mixta EFE-CSIC se constituirá en Comisión de Selección. En la primera fase de la selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, las calificaciones académicas y la actividad profesional del candidato. Los solicitantes seleccionados en esta primera fase, podrán ser convocados a una entrevista personal.

La Comisión de Selección, elevará a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas una relación ordenada de aquellos candidatos que deban ser becados.